

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESIDENTE MESA DIRECTIVA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, los que suscribimos, **Diputado Raúl Paz Alonzo, Diputado Manuel Jesús Arguez Cepeda, Diputada María Beatriz Zavala Peniche, Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, Diputado Josué David Camargo Gamboa, Diputado José Elías Lixa Abimerhi y Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura, presentamos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATAN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado tiene entre sus principales actividades laborales la pesca, misma que en gran medida ha sido abandonada a su suerte sobre todo en materia de estímulos económicos y apoyos financieros, la situación se agrava cuando existe la veda de las especies por lo que los pescadores son apoyados a través del trabajo temporal que aunque es una ayuda, no soluciona la problemática de los hombres y mujeres dedicados a la mar. Los representantes populares deberíamos ver más allá de las soluciones momentáneas y expedir leyes que coadyuven a la seguridad de los que se dedican a esta actividad; por su parte la Secretaria de Desarrollo Rural debe priorizar sus esfuerzos en buscar estímulos y

apoyos que solucionen los problemas a fondo, estamos conscientes que la tarea no es nada sencilla pero con la coordinación de los órdenes niveles de gobierno se puede lograr importantes avances para ir resolviendo los rezagos; es claro que aunque en la zona costera la pesca es la principal actividad, se pueden estimular otras actividades, desde luego designado apoyos bien elaborados que permitan tener el sustento económico en las épocas de veda o cuando las inclemencias del tiempo no permitan la actividad pesquera, sin descuidar destinar recursos suficientes para que los pescadores puedan obtener sus propias lanchas bien equipadas. Es de igual importancia que los Ayuntamientos se involucren y sean escuchados en el tema de protección de las especies sobre explotadas, pues es éstas autoridades las que tienen una relación directa con los que viven de la mar y los indicados no solo en cuidar sino en proteger las especies de la depredación; los Ayuntamientos deberían estar siempre en coordinación con las autoridades competentes para exigir el freno a la sobre explotación de algunas especies, los comités organizados ciudadanos deben colaborar de manera considerable con los ayuntamientos para buscar medidas y acercamientos no solo con los otros niveles de gobierno sino con sociedades protectoras de especies marítimas y exigir sean escuchadas sus peticiones, así como para que estos mismos comités se coordinen para hacer promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas tanto en el Estado, en el País como en el extranjero, seguramente como miembros de la comunidad pesquera le darán más énfasis en la búsqueda de mejores mercados que beneficien a su puerto.

Los diputados del Partido Acción Nacional, estamos seguros que los puertos necesitan mayor atención y en materia de seguridad falta mucho por hacer, por eso es necesario proteger la identidad de la persona que quiera interponer una denuncia o querrela, según sea el caso por su seguridad, en muchas ocasiones se tocan intereses profundos que pueden poner en peligro a quien decida alzar la voz y está por temor desista, es importante proteger la seguridad de quien se preocupa por las especies del mar y cumplen con la ley, con estas reformas se estará garantizando que cualquier ciudadanos por la vía telefónica puedan

denunciar a quien infrinja ésta ley, estando obligada la autoridad que recibe la queja, de levantar el acta con los pormenores manifestados.

Por otra parte, es de suma importancia aplicar las sanciones a quien incumpla, pero estas sanciones deben ser de manera adecuada y en proporción al daño ocasionado, tomando en consideración varios elementos como la gravedad de los hechos, es decir, el daño ocasionado, el beneficio que se obtuvo, la reincidencia factor clave, puesto que el infractor aun sabiendo del año que ocasiona lo vuelve a realizar sin importarle el perjuicio ocasionado anteriormente; sin embargo, es claro que la condición económica del infractor es al igual un punto importante, en muchos casos las condiciones tan precarias en las que viven las personas que dependen de la mar los obligan a tomar decisiones equivocadas, precisamente por eso es necesario tener estímulos y apoyos económicos a largo plazo que permitan frenar todo tipo de conductas. Por último, es necesario el establecimiento de la figura de un responsable solidario, por lo general antes de cometer alguna infracción existen personas físicas y morales que intervienen en la confabulación o planes que hacen más fácil que el infractor cometa la falta, por lo tanto deberían recibir una sanción.

En ese sentido consideramos necesario reformar y adicionar la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, pues actualmente existen problemas latentes en lo zona costera que estamos seguros que si no se toman medidas pertinentes pueden ocasionar daños aún mayores. Son las autoridades quienes tienen la obligación de implementar las medidas de seguridad necesarias y a nosotros los diputados nos corresponde actualizar las leyes en la materia.

Por lo antes expuesto presentamos el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATAN**

Artículo único: Se adiciona la fracción XIV-a al Artículo 8; se adiciona la fracción IX-a al Artículo 11; se adiciona la fracción IV-a al Artículo 16 Quinquies; se adiciona un último párrafo al Artículo 43; se adiciona el Artículo 54 Bis y 54 Ter; se adiciona un último párrafo al Artículo 55; todos

de la Ley de Pesca y Acuacultura del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I al XIV.-...

XIV-a.- Promover e impulsar ante las instancias competentes estímulos económicos y apoyos financieros que sean necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuacultura; así como velar la puntual entrega de los apoyos destinados a sobrellevar los tiempos de crisis del mar.

XV al XXXVIII.-...

Artículo 11.-

I al IX.-

IX-a.- Contribuir con las autoridades competentes para el establecimiento de medidas encaminadas a protección de especies pesqueras sobreexplotadas.

X al XIII.-...

Artículo 16 Quinquies.-

I a la III.-...

IV-a.- Promover e impulsar la creación de comités ciudadanos para la promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas en los mercados nacionales e internacionales.

V a la XVIII.-...

Artículo 43.-...

Si la persona denunciante lo solicita a la autoridad competente a la que se haya dirigido, podrá guardarse en secreto su identidad por razones de seguridad. Así mismo, podrá formularse la denuncia o querrela según se

trate vía telefónica, levantando un acta circunstanciada con los pormenores señalados a la autoridad receptora.

Artículo 54 Bis.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley la Secretaría tomará en cuenta:

I.- La gravedad de la infracción.

II.- Las condiciones económicas del infractor.

III.- La reincidencia si la hubiere.

IV.- El carácter intencional o negligente de la conducta infractora, así como los daños producidos o que puedan producirse.

V.- El beneficio directamente obtenido por el infractor.

Artículo 54 Ter.- Son infracciones a la presente Ley las siguientes:

I. Realizar actividades de pesca y acuicultura en el territorio yucateco, sin contar con el permiso emitido por la autoridad correspondiente o con el permiso vencido;

II. Alterar la información contenida en los permisos otorgados por la autoridad correspondiente;

III. Incumplir las medidas sanitarias que en materia pesquera y acuícola se establezcan por las autoridades correspondientes;

IV. Transportar especies acuáticas, dentro del territorio yucateco, sin contar con la autorización correspondiente;

V. No proporcionar la información o documentación que solicite la Secretaría cuando ésta la solicite fundada y motivadamente, siempre y cuando dichas solicitudes sean con motivo de algún trámite ante la misma, o incurrir en falsedad al proporcionarla;

VI. Transferir o permitir que un tercero explote en provecho propio los permisos otorgados;

- VII. Facturar o amparar productos pesqueros que no hubieren sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;
- VIII. Realizar actividades de acuacultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;
- IX. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;
- X. Utilizar o transportar instrumentos, artes o métodos de pesca prohibidos o no permitidos por la normatividad aplicable;
- XI. Extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por las normas aplicables u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación;
- XII. Instalar artes de pesca fija, sin contar con el permiso correspondiente;
- XIII. No cumplir con la obligación de inscripción y actualización en el Registro Estatal, en los términos de esta Ley y su reglamento; y
- XIV. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales aplicables.

Artículo 55.- ...

Serán responsables solidarios de las sanciones a que haya lugar, aquellas personas físicas o morales que intervienen en la preparación o realización de las infracciones contenidas en el artículo 54 Ter.

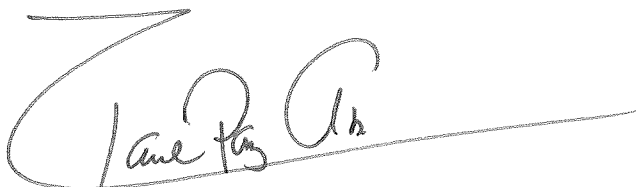
TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

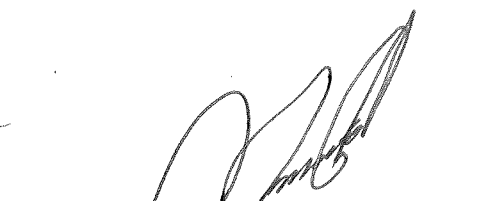
Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A
LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

ATENTAMENTE



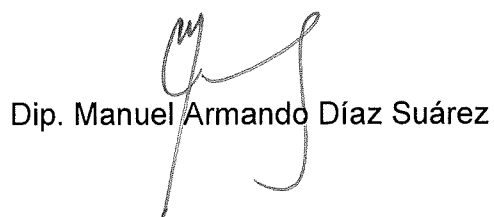
Dip. Raúl Paz Alonzo



Dip. Manuel Jesús Argáez Cepeda




Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata



Dip. Manuel Armando Díaz Suárez



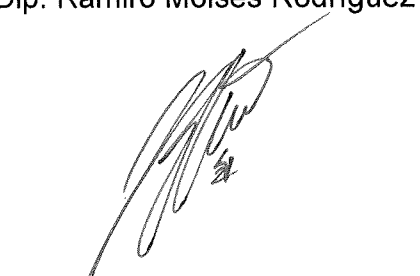
Dip. Josué David Camargo Gamboa



Dip. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño



Dip. María Beatriz Zavala Peniche



Dip. José Elías Lixa Abimerhi